

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 4 de mayo de 2018, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

- **Propuesta Provisional de Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de aprobación y denegación de las solicitudes de ayudas destinadas a “Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP”** acogidas a la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, convocadas para el año 2018 mediante Orden de 14 de diciembre de 2017, (BOJA n.º 248, de 29 de diciembre de 2017).

Anexo I: Listado de solicitudes que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas destinadas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP”.

Anexo II: Modelo de declaración responsable.

Y que surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 antes mencionada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

Rosa M.ª Villarías Molina.



Código:64oxu8405UDRTFGVDzhFIjJG3PyoKs.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	04/05/2018
ID. FIRMA	64oxu8405UDRTFGVDzhFIjJG3PyoKs	PÁGINA	1/1

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, EN SU CONVOCATORIA PARA EL 2018 MEDIANTE ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a *“Inversiones productivas en la acuicultura”*, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 14 de diciembre de 2017 (BOJA nº 248 de 29/12/2017), se convocan estas ayudas para el año 2018 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes, hasta el día 15 de febrero de 2018.

Tercero. Han sido presentadas un total de 8 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes. Las Delegaciones Territoriales competentes, en este caso las de Almería y Cádiz, han remitido a esta Dirección General el correspondiente Certificado para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 3 de mayo de 2018, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración: Anexo I adjunto a esta Propuesta.
- Relación de solicitantes para los que se da por desistido de su solicitud.(Anexo II)
- Relación de solicitantes cuyas solicitudes se inadmiten a trámite. (Anexo III)

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

Código:640xu706PFIRMA1DQ/EqiHyKF/3ty6.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA1DQ/EqiHyKF/3ty6	PÁGINA	1/2

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previstos en la Orden de 30 de enero de 2017, relacionados en el Anexo I adjunto a esta propuesta.

El punto 5 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 30 de enero de 2017, establece el porcentaje máximo de la ayuda pública en un 50 % del gasto subvencionable total de la operación, salvo las operaciones ejecutadas por empresas no incluidas en la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, tal y como establece el artículo 2 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, de 20/05/2003), en las que la ayuda pública se reducirá en un 20 %.

Por lo que a fin de ajustar las solicitudes de ayudas a los créditos disponibles, se propone provisionalmente el otorgamiento de la intensidad de ayuda que se indica en cada caso, con la finalidad de que dicho crédito alcance el mayor número de solicitudes posibles y en concordancia con el apartado anterior.

Segundo. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución conjunta en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, en el que:

- Las personas o entidades beneficiarias provisionales, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 30 de enero de 2017, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como Anexo III de la presente propuesta, junto con el *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro central de penados.

Anexos adjuntos a esta Propuesta:

Anexo I: Listado de solicitantes que se consideran favorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas a Inversiones Productivas en la Acuicultura, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP.

Anexo II: Modelo de Declaración Responsable

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey.

Código:640xu706PFIRMA1DQ/EqiHyKF/3ty6.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	640xu706PFIRMA1DQ/EqiHyKF/3ty6	PÁGINA	2/2

Anexo I. Listado de Solicitudes Favorables.

EXPORTE FEMP	ENTIDAD	EMPRESAS CONSOLIDADAS											IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)				
		1. VIABILIDAD ECONOMICA (15ptos)		2. GARANTIA ECONOMICA (15ptos)		3. VIABILIDAD TECNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)			5. ASPECTOS SOCIALES (5)			PUNTAJACION TOTAL	INVERSION SOLICITADA		
		IAP <30 = 0	IAP 30 a ≤50 = 10	IAP >50 = 15	REH2	CF1*	CF2*	Calidad del detalle Memoria	Trazectoria	Innovación tecnológica	Rdos ambientales cuantificables	Exist medidas/planes					
221AND00026	PISCICOLA TREBUJENA S.A.	15	14,00%	3,68	1,4	5	2,3	5	0	25,00%	3,47	5	5	0	42,15	44.846,75	22.423,38
221AND000029	COMERCIAL ANGULAS TREBUJENA S.L.	15	11,00%	2,89	0,1	0	9,2	5	0	0,00%	0	5	5	5	37,89	332.062,45	166.031,23
221AND00028	CULTIVOS PISCICOLA BARBATE	15	19,00%	5	15	5	5,1	5	0	36,00%	5	0	0	0	35	1.243.961,00	621.980,50
TOTAL															1.620.870,20	810.435,11	

(3) CF1= Cash flow de actividad r-1 / (Intereses r-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad r-1)

(4) CF2= (Pasivo corriente y rto corriente no vinculado a la actividad r-1) / (Cash Flow r-1)

*CF2>10, Entonces: CF2 = Cash - Flow (r-1) / (Inmovilizado material (1)/18) + (Inmovilizado material (2)/10)

Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (r-1)

Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (r-1)

Si el resultado es >1 se aplicara igualmente la puntuación de 5 pto.

Si el resultado es <0 se puntuará con cero puntos.

En este indicador solo hay dos valores, cero y 5 puntos.

Código:640xu838PFIRMAFa6awqbKJbxDbg29.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	640xu838PFIRMAFa6awqbKJbxDbg29	PÁGINA	1/1



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios *(Rellenar)*

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora *(nombre de la Empresa)* _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria *(nombre de la Empresa)* _____ con
NIF: _____

del buque *(identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base)* _____

Resto de medidas *(Rellenar)*

En su propio nombre

En representación de *(identificación empresa, entidad, etc)* _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de *(identificación de la convocatoria)*

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario *(táchese lo que no proceda)* de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. *(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base)*:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	640xu741PFIRMA1rB2HZs214X0s/nx	PÁGINA	1/3

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	640xu741PFIRMA\rb2HZs214X0s/nx	PÁGINA	2/3



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACION
PESQUERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ESTRUCTURAL.

ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

Código:640xu741PFIRMA1rB2HZs214X0s/nx.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	03/05/2018
ID. FIRMA	640xu741PFIRMA1rB2HZs214X0s/nx	PÁGINA	3/3